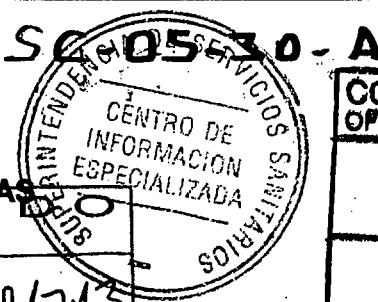


REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

(J./Decretos 032-2008-RSM)



CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
15 FEB. 2010

464

HORA:

*Con* 19 MAR 2010 *17:13*

CONTRALORIA GENERAL DE PARTES OFICINA GENERAL DE PARTES
15 OCT 2008

OTORGA AMPLIACION DE LAS  
CONCESIONES DE PRODUCCION Y  
DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE  
RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS  
SERVIDAS A LA EMPRESA ESVAL S.A.,  
PARA LA ATENCION DE DOS SECTORES  
URBANOS DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE  
LOS ANDES, V REGION DE VALPARAISO.

DIVISION WLUOHT
15 OCT. 2008

SANTIAGO, 13 OCT 2008

COMO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

N° 781

*[Signature]*  
16 MAR 2010  
JEFE SUBDIVISION JURIDICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBROGANTE

VISTOS:

- El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- El D.S. 1199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N°850, de 1997.
- El D.S. MOP N°2622, de 21 de diciembre de 1998, que formalizó de pleno derecho las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a la empresa **ESVAL S.A.**, entre otras, en la ciudad de Los Andes, V Región.
- La solicitud de ampliación de concesión presentada por **ESVAL S.A.**, de fecha 02 de octubre de 2007, complementada por presentación de 05 de diciembre del mismo año, para la atención de dos sectores urbanos de la Comuna y Provincia de Los Andes, V Región de Valparaíso.
- La ficha de antecedentes técnicos F.A.T. informada por la empresa precitada y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- El informe de la Entidad Normativa contenido en Oficio Ord. N°2802, de 05 de septiembre de 2008.

SIC DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
<i>[Signature]</i>
16 FEB. 2010

SUBSECRETARIA DE OO.PL. OFICINA DE PARTES
<b>TRAMITADO</b>
FECHA <b>18 MAR. 2010</b>

DEVUELTO CON OFICIO

02.DIC 08\*056995



- l) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N°382, de 1988, ya citado.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la solicitud de ampliación referida en la letra f) de los VISTOS cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación precedentemente citada se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12° y siguientes del D.F.L. MOP. N°382/88.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos de territorio operacional o zona de concesión de la empresa **ESVAL S.A.**
- d) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de concesión en la localidad de Los Andes.

**DECRETO:**

1. **OTORGASE a ESVAL S.A., R.U.T. N°89.900.400-0, domiciliada en Calle Cochrane N°751, de Valparaíso, V Región, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención de dos sectores urbanos de la Comuna y Provincia de Los Andes, V Región de Valparaíso.**
2. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 48,15 Hás., y se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados "Tema: Plan de Desarrollo. Contenido: Area de Ampliación Agua Potable Sectores Urbanos 1 y 2. Región Quinta. Provincia Los Andes. Comuna Los Andes. Localidad Los Andes" y "Tema: Plan de Desarrollo. Contenido: Area de Ampliación Alcantarillado Sectores Urbanos 1 y 2. Región Quinta. Provincia Los Andes. Comuna Los Andes. Localidad Los Andes", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2012), se consulta dar servicio a 213 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto, hacia el final del periodo (año 2022) estos aumentarán a 243, en ambos casos.



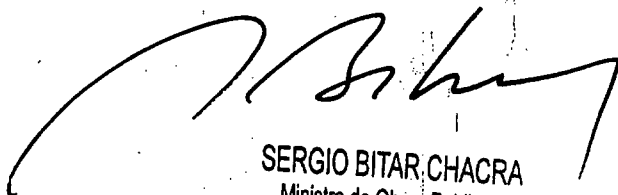
3. El servicio público de producción de agua potable para la zona identificada en el numeral primero precedente, que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
4. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 05-30-A, que forma parte integrante del presente decreto.
5. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa **ESVAL S.A.**, estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
7. El nivel tarifario, respecto del sector materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para **ESVAL S.A.**, fijado por Decreto MINECON N°84, de 21/02/05, publicado en el Diario Oficial de 02 de abril de 2005, aplicándose los cobros correspondientes a la localidad de Los Andes de ese Decreto.
8. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 38 y siguientes del D.S. M.O.P. N°1199/04, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
9. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
10. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.



11. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 05 - 30 - A:

- Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
- Plano del territorio operacional del sistema de recolección de aguas servidas.
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



SERGIO BITAR CHACRA  
Ministro de Obras Públicas

